

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.  
(Artículo 1.º del Código civil.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,  
**CASA DE BENEFICENCIA.**

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**Ministerio de la Gobernación.**

REAL ORDEN

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros dice á este Ministerio con fecha 21 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en Real orden fecha 20 del actual, me dice lo siguiente: Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Delegado del Gobierno en el arrendamiento de tabacos lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: En vista del acuerdo que con motivo de una consulta del Presidente de la Junta provincial del censo de Lérida, adoptó la Junta central en 9 del corriente, relativo al papel que debe emplearse para los documentos electorales en las próximas elecciones generales de Diputados á Cortes, acuerdo del que la Presidencia del Consejo de Ministros dió conocimiento á este Ministerio en el día 10 para que se dicte la correspondiente disposición aclaratoria del art. 66 de la vigente ley del Timbre del Estado, á fin de evitar las dudas que sobre el particular pudieran surgir;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer, de conformidad con el mencionado acuerdo, que los documentos electorales que expidan las Juntas provinciales del Censo y las Mesas de las Secciones, así como las solicitudes para reclamarlos, no están comprendidos en dicho art. 66 de la vigente ley del Timbre del Estado.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Y de la propia Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y como contestación á la expedida por la Presidencia del digno cargo de V. E. de 10 del actual. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1893.—Germán Gamazo.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Lo que de orden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1893.

GONZÁLEZ

Sr. Gobernador civil de.....

**Ministerio de Fomento**

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la cátedra de Lengua árabe, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á

lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 30 de Noviembre de 1883.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga; los de Instituto de la misma sección con tres años de propietario, y los Auxiliares de la Facultad de filosofía y Letras con los derechos que les concedió el decreto de 6 de Julio de 1877 y el tiempo de servicio y explicación determinado por el de 24 de Octubre de 1884 y 23 de Agosto de 1888. Unos y otros Profesores deben poseer además los títulos académicos profesionales exigidos por la ley.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Enero de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

**GOBIERNO CIVIL**

**SECCIÓN DE FOMENTO.**

CIRCULAR

En vista de una nueva comunicación que el Excmo. Sr. Capitán general de Burgos me ha dirigido,

manifestando que á pesar de las circulares de este Gobierno civil se vé en la imposibilidad de dar cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de 18 de Octubre último y formar la estadística y requisición militar ordenada, en razón á que los Alcaldes de los pueblos que se insertan á continuación aun no han remitido al Subinspector de Estadística y Requisición militar de este distrito los datos que varias veces les han pedido, referentes al ganado de silla, carga y tiro que en cada localidad exista; y á fin de evitar nuevos recordatorios y la adopción de medidas coercitivas, sensibles siempre á todos, espero que los Alcaldes comprendidos en la adjunta relación se apresurarán á cumplir debidamente el servicio de que se trata, con la mayor urgencia y en todo caso dentro del término de quince días.

Logroño 24 de Febrero de 1893.

El Gobernador,

**Miguel Aguado**

Relación á que se refiere la anterior circular.

Alberite	Lagunilla y Ventas Blancas
Aguilar é Inestribillas	Leza de río Leza
Aldeanueva	Logroño, cortijo y Varea
Arenzana de Abajo	Murillo
Arenzana y Santa Eulalia Somera	Navarrete
Autol	Ocón
Azofra	Pazuengos
Baños de Rioja	Préjano
Canales	Santurde
Casalarreina	Santa María de Cameros
Cenicero	Torre de Cameros
Corera	Ventrosa
Corporales y Morales	Viguera, Castañares y Panzares
Ezcaray	Villalobar
Gimileo	Viniestra de Abajo
Hervías	Viniestra de Arriba
Hormilleja	

## Diputación provincial.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Diputación provincial, que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el apartado 1.º, art. 64 de la ley Provincial vigente.

*Sesión extraordinaria de 10 de Diciembre de 1892.*

Se dió de nuevo lectura al dictamen de la Comisión auxiliar de actas, en el que se propone la admisión de Diputado provincial por el distrito de Logroño á D. José Herreros de Tejada, y que la protesta formulada contra la capacidad de dicho señor se resuelva después de aprobado el dictamen.

Se aprobó éste en votación ordinaria, y el Sr. Garnica manifestó que la protesta respecto á la capacidad debía pasar á informe de la Comisión correspondiente, mucho más si se tiene en cuenta que además existía otro motivo de incapacidad.

El Sr. Moreno manifestó su conformidad á lo expuesto por el señor Garnica.

El Sr. Iribarren expuso su criterio en un sentido contrario, fundándose en que no existía reglamento y el asunto era conocido.

El Sr. Moreno dijo que, lo propuesto por el Sr. Garnica, era práctica constante en la Diputación.

El Sr. Garnica dijo que el Sr. Herreros de Tejada es militar.

El Sr. Herreros manifestó que no percibe sueldo alguno del Estado.

El Sr. Presidente declaró que, siendo esta sesión extraordinaria, no podía tratarse de otras causas de incapacidad.

Después de tomar parte en el debate varios Sres. Diputados, el señor Presidente formuló la pregunta de si el asunto pasaba á la Comisión.

Pedida votación nominal, ofreció el siguiente resultado:

Dijeron *no*: Sres. Tejada, Atauri, Redal, Navasa, Sáenz de Tejada, Ureta, Iribarren, Negueruela, Herreros, Murillo, Sr. Presidente. = Total 11.

Dijeron *si*: Sres. Moreno, Zapatero, Palacios, Arnedo, Lacalle, Garnica, Velasco, Azpilicueta, Martínez Adán, Martínez Baquero. = Total 10

Abierta discusión sobre el fondo del asunto, el Sr. Garnica manifestó que el Sr. Herreros no podía ser Diputado provincial por no ser natural de la provincia, ni vecino.

El Sr. Herreros manifestó que era vecino de Logroño, donde residía hace catorce años, y que la clasificación del Ayuntamiento constituye un error jurídico.

El Sr. Moreno manifestó que el Sr. Herreros pertenecía al Ejército.

Contestó el Sr. Herreros diciendo que era supernumerario sin sueldo.

Declarado el punto suficientemente discutido, el Sr. Presidente formuló la pregunta de si el Sr. Herreros tenía capacidad para ser Diputado provincial.

Verificada votación nominal, el acuerdo fué afirmativo en esta forma:

Dijeron *si*: Sres. Sáenz de Tejada, Atauri, Redal, Navasa, Tejada, Ureta, Iribarren, Negueruela, Herreros, Murillo, Sr. Presidente. = Total 11.

Dijeron *no*: Sres. Moreno, Zapatero, Martínez Adán, Palacios, Arnedo, Lacalle, Garnica, Velasco, Azpilicueta, Martínez Baquero. = Total 10.

Se levantó la sesión.

*Sesión extraordinaria de 20 de Febrero de 1893.*

Abierta la sesión, se dió lectura al anuncio de convocatoria.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El señor Gobernador saludó con sentidas frases á todos los Sres. Diputados, ofreciéndoles su apoyo incondicional para cuanto al buen servicio público se refiera y desarrollo de los intereses morales y materiales de la provincia, ofreciéndoles asimismo el testimonio de su consideración personal más distinguida.

En nombre de la Diputación le contestó el Sr. Moreno, manifestando su agradecimiento y correspondiendo en igual forma á los ofrecimientos que se había dignado hacer el Sr. Gobernador.

Se retiró el Sr. Gobernador.

Ocupó la presidencia el Sr. Moreno, y se acordó que los asuntos expuestos en la convocatoria pasaran á informe de las respectivas Comisiones y que la sesión próxima tuviera lugar en el inmediato día, á las doce de la mañana.

Logroño 22 de Febrero de 1893. = El Presidente, Carlos Moreno.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

### TORRECILLA DE CAMEROS

=

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

#### Sesión ordinaria del 7 de Enero de 1893.

*Presidencia del Sr. Alcalde D. Inocente Romero Sáenz.*

Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

A propuesta del Sr. Alcalde Presidente, acordó el Ayuntamiento solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la cantidad que tenga por

conveniente destinar del fondo de calamidades para socorro de los braceros de esta localidad.

El Ayuntamiento quedó enterado de una comunicación del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, trasladando el acuerdo de la Comisión provincial, por el que se admite la renuncia presentada por el Concejal D. Eugenio Martínez de Pinillos, fundada en ser mayor de 60 años.

Se acordó recurrir en alzada ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, contra la resolución del Sr. Administrador de Impuestos y Propiedades de la misma, sobre pago del 10 por 100 del arbitrio de pesas y medidas; cuyo recurso se funda en que hallándose establecido dicho arbitrio en este pueblo con carácter de voluntario, no tiene derecho el Estado á la participación del 10 por 100, conforme al Real decreto de 7 de Junio de 1891 y Real orden de 24 de Septiembre de 1892.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 47 de la ley Municipal, se acordó comunicar al Ilmo. Sr. Gobernador civil, las vacantes de tres Concejales que existen en este Ayuntamiento, para los efectos del párrafo 2.º del artículo 46 de la misma ley.

A petición del vecino D. Félix Martínez Barrín, acordó el Ayuntamiento cederle en arriendo un local de la casa consistorial, llamado cuarto de la carne, que no se utiliza para servicio alguno, y autorizar al Sr. Alcalde para formalizar el contrato con el interesado.

Se acordó la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Enero, en cantidad de 2.391,81 pesetas, con cargo á los diferentes capítulos del presupuesto.

Fuó aprobada una cuenta de raciones suministradas á la Guardia civil, en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año último, importante 115 pesetas.

Se aprobó una cuenta de modelación impresa para las operaciones del reemplazo del Ejército, importante 10 pesetas.

Fuó aprobada una cuenta de 10,25 pesetas, por arreglo de la caja de anunciar los bandos oficiales.

También se aprobó una cuenta de 9,25 pesetas, por una pala, un azadón y unos cordeles, para el servicio del cementerio.

Leído el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Diciembre último formado por el Secretario, con arreglo á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal, fué aprobado por el Ayuntamiento, acordando su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para los efectos del art. 110 de la misma ley.

#### Sesión extraordinaria del día 8.

*Presidencia del Sr. Alcalde D. Inocente Romero Sáenz.*

El Ayuntamiento procedió al alistamiento de mozos para el reemplazo del

Ejército del año actual, conforme á las disposiciones de la ley de 11 de Julio de 1885.

#### Sesión ordinaria del 14.

*Presidencia del Sr. Alcalde D. Inocente Romero.*

Leídas las actas de la ordinaria del día 7 y extraordinaria del 8, fueron aprobadas.

Se procedió á la formación de las listas de familias pobres para la asistencia facultativa que han de regir en el presente año de 1893, conforme á lo dispuesto en el reglamento de 14 de Junio de 1891, acordando el Ayuntamiento dar conocimiento de ellas á los facultativos municipales y al público, según determina el art. 5.º del mismo reglamento.

Se acordó dar el más sentido pésame al Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Salamanca, natural de este pueblo, por el fallecimiento de su anciano padre y asistir á los funerales que han de celebrarse por el alma del finado en esta iglesia parroquial.

Siendo incompatible para actuar en el expediente para el reemplazo del Ejército del año actual el infrascrito Secretario, acordó el Ayuntamiento nombrar en calidad de interino para dichas diligencias á D. Emilio Moreno Barrón.

Se acordó formar y remitir al señor Ingeniero Jefe de este distrito forestal las notas de aprovechamientos que este pueblo se propone utilizar en sus montes de Propios durante el próximo año de 1893 á 1894.

Fueron aprobadas dos cuentas relativas á gastos de reparación del lavadero de Barruelo y pretilos de los puentes de la población.

#### Sesión ordinaria del 21.

*Presidencia del Sr. Alcalde D. Inocente Romero Sáenz.*

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de haber estado expuestas al público desde el día 1.º de Enero al 20 del mismo, las listas de electores para compromisarios de Senadores sin que contra ellas se haya interpuesto reclamación alguna.

También quedó enterado el Ayuntamiento de haber estado expuesto al público desde el día 1.º al 15 de Enero el padrón vecinal con las listas de rectificación del mismo, sin que tampoco se haya interpuesto reclamación de ninguna clase.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 86 de la ley Municipal, acordó el Ayuntamiento someter á dictamen de dos Letrados el asunto del reintegro de 500 pesetas donadas por el excelentísimo é Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis en 1884, con destino á obras en el cementerio de esta villa, y estar á lo acordado sobre dicho asunto en sesión ordinaria de 24 de Septiembre último.

**Sesión ordinaria del 28.**

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Inocente Romero Sáenz.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

A virtud de una comunicación del Ilmo. Sr. Gobernador Eclesiástico de esta diócesis, acordó el Ayuntamiento asistir á la publicación de la Santa Bula de Cruzadas, y prestar el apoyo de su autoridad á los expendedores de los sumarios.

El Ayuntamiento quedó enterado de una carta del Excmo. é Ilmo. señor Obispo de Salamanca, dándole las más expresivas gracias por el pésame que la Corporación le dirigió con motivo del fallecimiento de su señor padre y por su asistencia á los funerales celebrados por el alma de éste en la iglesia parroquial.

Leída una carta del Excmo. señor D. Práxedes Mateo Sagasta, Presidente del Consejo de Ministros, manifestando haber recomendado con todo interés el asunto de la carretera de Munnilla á Nájera, acordó el Ayuntamiento dar á dicho señor las más expresivas gracias por los sentimientos que le animan en favor de su pueblo natal.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Presidente de la Excmo. Diputación provincial, reclamando el cupo corriente y atrasos, acordó el Ayuntamiento el inmediato ingreso de la parte correspondiente al ejercicio actual y que se signifique al expresado Sr. Presidente que se atenderá al pago de los atrasos á medida que lo permita el estado de los fondos municipales.

Fuó aprobada la liquidación practicada por la comisión del Ayuntamiento con otra nombrada por el de Nestares, de la parte que corresponde á esta villa del producto de los aprovechamientos forestales del monte comunero de Moncalvillo, de la que resulta á favor de esta Corporación un saldo de 180 pesetas.

Se aprobó una cuenta de conducción de Logroño á esta villa, de carbón mineral, para la estufa, importante 8,50 pesetas.

**Sesión extraordinaria del día 29.**

Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Inocente Romero.

Se dió posesión del cargo de Concejales interinos á los Sres. D. Dionisio Cuevas Ibarra, D. José Rodríguez Soldevilla y D. Guillermo Torres Ibarra, nombrados por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para cubrir las vacantes que existían en este Ayuntamiento; se designó para el cargo de primer Teniente de Alcalde al Concejil D. Canuto García Serrano, por haber obtenido mayor número de votos que los demás Concejales en su respectiva elección y ser superior en edad á D. Isidoro Gil Rioja, que resulta empatada en la de aquél, y acto seguido se constituyó la Corporación reformándose el orden numérico de to-

dos los Sres. Regidores en cuanto lo exige el número de votos obtenidos por cada uno de ellos en la elección de que proceden y sin hacer nueva designación de cargos en los que ya se hallan cubiertos.

Torreilla de Cameros 1.º de Febrero de 1893.—El Secretario, Fernando Gabaldón.—V.º B.º, El Alcalde, Inocente Romero.

**Sesión ordinaria del día 4 de Febrero.**

Leído el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Enero último, formado por el Secretario, con arreglo á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal, fué aprobado por el Ayuntamiento, acordando su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para los efectos del art. 110 de la misma.

Torreilla de Cameros 16 de Febrero de 1893.—El Secretario, Fernando Gabaldón.—V.º B.º, El Alcalde, Inocente Romero.

**ANUNCIOS OFICIALES**

El repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre el consumo de leña, paja y patatas, para cubrir el déficit municipal del actual ejercicio de 1892 á 93, girado por la Junta representante del gremio constituido, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admiten todas las reclamaciones que puedan interponerse; advirtiéndose que al siguiente día de espirar dicho plazo y á las ocho de su mañana, serán resueltas en la sala consistorial y en sesión pública, cuantas reclamaciones aparezcan presentadas por los agremiados.

Navajún 16 de Febrero de 1893.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

D. Eugenio del Val, Alcalde constitucional de esta villa,

Hace saber: Que para proceder á la formación del apéndice que ha de tenerse en cuenta para el repartimiento de la contribución industrial, urbana y pecuaria, pueden los propietarios que hayan sufrido alteración en las riquezas indicadas presentar las altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos traslativos de dominio y de los timbres móviles necesarios, sin cuyos requisitos y pasado el término de 15 días no serán admitidas.

Hervías 15 de Febrero de 1893.—Eugenio del Val

D. Lorenzo Aydllo Calvo, Alcalde constitucional de esta villa,

Hace saber: Que para proceder á la formación del apéndice que ha de tenerse en cuenta para el repartimiento

de la contribución territorial, urbana y pecuaria, pueden los propietarios que hayan sufrido alteración en las riquezas indicadas presentar las altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos traslativos de dominio y de los timbres móviles necesarios, sin cuyos requisitos y pasado el término de 15 días no serán admitidas.

Ojacastro 15 de Febrero de 1893.—Lorenzo Aydllo.

D. Ramón Pérez, Alcalde constitucional de esta villa,

Hace saber: Que para proceder á la formación del apéndice que ha de tenerse en cuenta para el repartimiento de la contribución territorial, urbana y pecuaria, pueden los propietarios que hayan sufrido alteración en las riquezas indicadas presentar las altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos traslativos de dominio y de los

timbres móviles necesarios, sin cuyos requisitos y pasado el término de 15 días no serán admitidas.

Villanueva 17 de Febrero de 1893.—Ramón Pérez.

D. Ramón Iñiguez, Alcalde constitucional de esta villa,

Hace saber: Que debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento y formación del apéndice que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1893-94, los contribuyentes que en este término municipal hayan tenido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de 20 días, las relaciones de alta y baja extendidas en el papel correspondiente y acompañando los documentos que justifiquen su adquisición.

San Román de Cameros 14 de Febrero de 1893.—Ramón Iñiguez.

**JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO**

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Febrero de 1893.

DIAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.			
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIM.			TOTAL DE VIVOS	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIM.			TOTAL MUERTOS		
	Varones...	Hembras...	Total...	Varones...	Hembras...	Total...		Varones...	Hembras...	Total...	Varones...	Hembras...			Total...	
11	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	2
12	"	2	2	"	1	1	3	"	"	"	"	"	"	"	"	3
13	2	"	2	1	"	1	3	"	"	"	"	"	"	"	"	3
15	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	2
16	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1
17	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	2
18	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	"	3
19	"	3	3	"	1	1	4	"	"	"	"	"	"	"	"	4
20	1	3	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	"	4
Tot..	8	13	21	1	2	3	24	"	"	"	"	"	"	"	"	24

DEFUNCIONES registradas en dicho Juzgado durante la 2.ª decena del mes de Febrero de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	1	"	"	1	"	"	"	"	1
12	1	"	"	1	"	1	"	1	2
13	2	"	"	2	1	"	"	1	3
14	3	1	"	4	"	"	"	"	4
15	1	"	1	2	"	"	"	"	2
16	1	1	"	2	1	1	"	2	4
17	"	"	"	"	1	"	1	2	2
19	1	1	"	2	"	"	"	"	2
20	1	1	"	2	1	"	2	3	5
TOTAL.	11	4	1	16	4	2	3	9	25

Logroño 21 de Febrero de 1893.—El Juez municipal, Alfredo Muñoz.

## ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

RELACIÓN de los pagarés de compradores de bienes desamortizados de vencimiento del año 1881 y sucesivos, existentes en la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia, á cangear por las respectivas cartas de pago. Continuación (Véase el BOLETIN núm. 35)

NOMBRE DEL SUSCRITOR	NÚMERO del pagaré.	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE SE HALLA SITUADA LA FINCA.	PLAZO que el pagaré representa.	IMPORTE	
				Pesetas	Cénts.
<i>Clero.</i>					
Don Manuel María Marín	3168	Santo Domingo	15 al 20	5	13
» Manuel Rioja	3172	id.	15 al 20	30	50
» Romana Olave	3206	id.	14 al 20	3	75
» Manuel Rioja	3257	id.	15 al 20	16	63
El mismo	3261	id.	15 al 20	7	»
» Pío Perujo	3310	id.	15 al 20	8	75
» Angel Marín	3347	id.	16 al 20	38	50
» Hilario Riaño	3371	id.	15 al 20	15	»
» Cenón Corral	3374	Ezcaray	15 al 20	23	88
» Julián Cereceda	3403	A lesanco	15 al 20	175	25
» Hilario Riaño	3405	Santo Domingo	15 al 20	19	63
» Manuel María Marín	3440	id.	15 al 20	22	50
El mismo	3448	id.	15 al 20	42	25
El mismo	3454	id.	15 al 20	15	13
El mismo	3458	id.	15 al 20	21	25
El mismo	3463	id.	15 al 20	18	63
El mismo	3468	id.	15 al 20	19	50
» Silverio Martínez	3510	Calahorra	16 al 20	63	88
» Domingo Marín	3611	Santo Domingo	15 al 20	87	50
» José Martínez	3723	Herramélluri	16 al 20	75	»
» Carlos Abad	3811	Ezcaray	15 al 20	112	88
» Sinforiano Casas	3834	Santo Domingo	15 al 20	33	38
El mismo	3835	id.	15 al 20	75	50
» Santos Hernández	3837	Villarroya	15 al 20	25	»
El mismo	3838	id.	15 al 20	12	50
El mismo	3839	id.	15 al 20	10	»
» Márcos Gonzalo	3874	Zorraquín	15 al 20	7	75
El mismo	3875	id.	15 al 20	16	25
» Hipólito Gonzalo	3883	Ezcaray	15 al 20	24	50
» Márcos Gonzalo	3884	id.	15 al 20	4	75
El mismo	3885	id.	15 al 20	16	50
El mismo	3886	id.	15 al 20	12	»
» Sinforiano Casas	4043	Santo Domingo	15 al 20	29	50
El mismo	4292	id.	15 al 20	41	25
El mismo	4302	id.	15 al 20	27	50
» J. Francisco Solana	4314	Arnedo	15 al 20	57	50
El mismo	4315	id.	15 al 20	5	»
» Angel Marín	4365	Santo Domingo	15 al 20	10	25
» Benito Amelivia	4369	Villarta Quintana	15 al 20	11	25
El mismo	4370	id.	15 al 20	15	»
El mismo	4371	id.	15 al 20	12	75
» Ramón Salazar	4373	id.	15 al 20	43	»
» Manuel María Urién	4403	Herramélluri	15 al 20	24	88
» Mateo Palacio	4448	Santo Domingo	15 al 20	37	63
» Gregorio Ibáñez	4455	Munilla	15 al 20	10	»
» José María Hidalgo	4500	Santo Domingo	15 al 20	204	88
» Manuel María Urién	4509	Santurde	15 al 20	3	88
» Valentín González	4512	Valgañón	15 al 20	6	25
» José María Hidalgo	4572	Santo Domingo	15 al 50	94	»
» Francisco Nenclares	4605	Santurdejo	15 al 20	32	50
» Eulogio Pérez	4644	Villarta Quintana	15 al 20	125	13
» Luis Pérez Iñigo	4656	Santo Domingo	15 al 20	38	38
» Benito Amelivia	4983	id.	15 al 20	32	63
» Angel Marín	4993	id.	15 al 20	25	25
» Vicente Ortiz	5015	Zorraquín	15 al 20	26	25
El mismo	5016	id.	15 al 20	75	»
» Ildelfonso Sancho	5057	Valgañón	15 al 20	38	13
» Martín Flores	5155	Haro	15 al 20	16	38
El mismo	5156	id.	15 al 20	17	50
El mismo	5157	id.	15 al 20	3	13
» Manuel Villar	5171	Grañón	15 al 20	50	25
» Pantaleón Arnáez	5177	Haro	15 al 20	11	25
» Lino Moreno	5218	Ambas Aguas	15 al 20	34	25
» Matías García	5235	Grañón	15 al 20	81	88
El mismo	5236	id.	15 al 20	49	25
El mismo	5240	id.	15 al 20	65	13
El mismo	5241	id.	15 al 20	22	13
El mismo	5242	id.	15 al 20	27	63
El mismo	5243	id.	15 al 20	61	50
El mismo	5244	id.	15 al 20	27	13
El mismo	5245	id.	15 al 20	29	»
El mismo	5246	id.	15 al 20	25	»
» Julián Yerro	5284	Ezcaray	15 al 20	41	63
» José María Hidalgo	5336	Villalobar	15 al 20	83	63

(Se continuará)